



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
28 de julio de 2008

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de
consentimiento fundamentado previo aplicable a
ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos
objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Cuarta reunión

Roma, 27 a 31 de octubre de 2008

Tema 6 f) del programa provisional*

**Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la
Conferencia de las Partes: cooperación y coordinación entre
los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo**

**Adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/8 sobre
cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam,
Basilea y Estocolmo**

Nota de la secretaría

Adición

Con referencia a la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo especial conjunto sobre el fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo recogida en el anexo II del documento UNEP/FAO/RC/COP.4/20, y al proyecto de decisión sobre esa cuestión preparado para que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea lo examinase en su novena reunión, que figura en el documento UNEP/CHW.9/14, las Partes tal vez deseen señalar que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptaron el proyecto de decisión antes mencionado, con la incorporación de los tres párrafos que figuran a continuación, después del segundo párrafo del preámbulo como única enmienda sustantiva:

Reconociendo el amplio alcance del Convenio de Basilea,

Acogiendo con satisfacción el continuo compromiso de todas las Partes respecto de asegurar la aplicación del pleno alcance del Convenio de Basilea,

Esperando con interés el seguimiento sobre el desarrollo de las cuestiones administrativas resultantes de una cooperación más estrecha entre los tres convenios,

* UNEP/FAO/RC/COP.4/1.